

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 335 /**

**CASTRO, 10 ENE. 2025**

**VISTOS:**

La Ley Nº21.634 que moderniza Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Res. Nº7 del 2019 y 16 del 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley Nº 21722/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2025, Resolución Exenta Nº 7771/2024 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, Ley 19886 y sus modificaciones específicamente ley 21.634.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer la Compra de Consultas de Psiquiatría Infanto Juvenil para resolución de lista de espera del Hospital de Castro.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer la Compra de Servicios indicada en el párrafo anterior bajo el ID 1514-8-LE25.
3. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 5 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
4. Que de conformidad con lo indicado en el punto Nº 6.6.2 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

## RESUELVO

- 1. APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública **ID N°1514-8-LE25** para establecer la **"COMPRA DE CONSULTAS DE PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL"** del Hospital de Castro y autorizase su publicación:

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer la **"COMPRA DE CONSULTAS DE PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL"**, que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

**Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al Hospital de Castro y cuya licitación se ejecutará a través del mismo Establecimiento.**

El monto total disponible para la presente licitación equivale a \$ 28.800.000.- (Veintiocho millones ochocientos mil pesos Impuestos incluidos), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

1	Primera Consulta de Psiquiatría Infanto Juvenil	Consultas de Psiquiatría	100	\$ 8.000.000.-
2	Control Consulta de Psiquiatría Infanto Juvenil	Consultas de Psiquiatría	320	\$ 20.800.000.-

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro se registrá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, Y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post

venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de Vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

**Horas Hábiles para recepción de documentos:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará paso a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### 4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará según lo indicado en Punto N°7.1 de las presentes Bases, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

## 5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:

Podrán participar en la presente licitación personas jurídicas conforme al Art 3 Letra a de la ley 19886 que no se encuentre afecta en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.

En el caso particular de las UTP, éstas **deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato**, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

### **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos señalados como excluyentes.
- 3.- De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

### **Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

## 6. PROCESO DE LICITACIÓN.

### 6.1 ETAPAS Y PLAZOS.

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 5 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 3 días corridos contados desde el inicio de la publicación.
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 1 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA Y CONFIRMACIÓN ELECTRONICA	Dentro de los diez días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONVENIO	La vigencia del contrato se extiende desde su Formalización hasta los 7 meses posteriores.

### 6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

### 6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá presentar los siguientes antecedentes Utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente licitación:

**Anexo Administrativo N°1:** Identificación del proveedor. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°2:** Declaración de Conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas. **(Excluyente).**

**Anexo Administrativo N°3:** Declaración Simple. **(Excluyente).**

**Inscripción de la Especialidad\*:** Se solicita al especialista que tenga certificada la especialidad según la línea ofertada. Para esto se tendrá como válida la certificación de acuerdo con:

1. Inscripción en el Registro Individual de prestadores de la Superintendencia de Salud, y a falta de ella;
2. Médicos que ejerzan la especialidad en la red del Servicio de Salud Chiloé de acuerdo con lo estipulado en las Leyes N° 21.274 y N°20.261

**\*Excluyente**

**Anexo Económico N° 1\*\*:** Propuesta Económica. **(Excluyente)**

\*\*Este documento se debe utilizar para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el **VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**. De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico primará este último.

**6.4 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** No se solicita para la presente Adquisición.

**6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

**6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores y criterios que se señalan a continuación, utilizando para ello los antecedentes solicitados en las presentes bases.

**6.6.2.** La comisión de apertura y evaluación estará conformada por 3 funcionarios del Hospital de Castro. Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente,

considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, los cuales son:

- Subdirector Médico o quien subrogue.
- Administrador CR. Salud Mental y Psiquiatría o quien lo subrogue.
- Jefe Unidad de Abastecimiento o quien subrogue.

**6.6.3.-** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

**6.6.4.-** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

#### **6.6.5. Criterios de Evaluación.**

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
EXPERIENCIA EN EL AREA	40%
PRECIO DE LOS SERVICIOS	60%

Cada Factor de los Criterios mencionados anteriormente se analizará de acuerdo a la siguiente pauta:

Criterio y Porcentaje	Desglose del Criterio
<b>EXPERIENCIA (40%)</b> como Médico Especialista: Médico Psiquiatría Infante Juvenil	Según certificado emitido por una Institución de Salud pública y/o Privada Mayor a 4 años: <b>40%</b> Menor a 4 años y mayor a 2 año: <b>20%</b> Menor a 2 años y mayor a 1 año: <b>10%</b> No especifica: <b>0%</b>
<b>Precio de los Servicios</b> <b>60%</b>	Se otorga puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: (precio menor/precio evaluado) *0.6

### **6.6.6. Resolución de Empates:**

**En caso de empates de los oferentes** se aplicará el siguiente criterio:

1. Oferente que proponga menor "Precio".
2. Oferente con mayor "Experiencia".

### **6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.**

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

## **6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subroge, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que

justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

**I. CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente Adquisición será formalizado desde la fecha de la adjudicación de la licitación.

**II. DE LA VIGENCIA:** El contrato se extiende desde su formalización hasta los 7 meses posteriores.

**III. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe administrativo del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato

**IV. De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:** No se solicita para la presente Adquisición.

### **V. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante.
6. Si el proveedor es acreedor de 3 multas durante el período de Vigencia del Convenio.
7. Las demás que se establecen en las respectivas bases de la licitación o el contrato.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

## **VI. DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:**

### **1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El Proveedor Adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

### **2. FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

### **3. SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

- i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
- ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

## **VII. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## **VIII. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales

como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

#### **IX. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

#### **8. DE LA FACTURACION Y PAGO.**

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del Servicio Ofertado, considerando los costos de administración, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado **deberá emitir factura a nombre del Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K**, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha Institución.

El pago del bien y/o Servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la Factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar de acuerdo a lo indicado en la respectiva Orden de Compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago del documento hasta regularizar situación con el proveedor. Los precios ofertados no estarán afectos a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), La modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Negarse a realizar una atención de usuario previamente agendado o de urgencia.	2 UF por cada evento.
Que la evaluación mensual realizada por el equipo del CRSM, presente algún inconveniente (según punto 3.1.8 de bases técnicas)	1 UF por cada informe.
Atención realizada por otro profesional, distinto al adjudicado y que no posee la especialidad requerida	1 UF por cada usuario atendido.
Cada vez que se presente de forma formal algún reclamo fundado	1 UF por cada evento.

Para aplicar la multa es necesario que el administrador del contrato informe al proveedor los incumplimientos, el que tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos. Con o sin ellos, el administrador hará el análisis respectivo y, si lo estima procedente, enviará los antecedentes fundados al Asesor Jurídico del Hospital a fin de que se emita la resolución respectiva de multa. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto. Las multas deberán formalizarse a través de resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de

acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 .

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta al 5% del valor del contrato con IVA. Alcanzado el Monto máximo de la multa el hospital podrá dar término anticipado al contrato.

## **10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,

- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:

- la Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## 11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante". Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

## BASES TECNICAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes bases técnicas, constituyen los requerimientos para suscribir Convenio de Suministros, Compra de Consulta Médica en la Especialidad de Psiquiatría Infante - Juvenil, de la Provincia de Chiloé.

Se licitarán 100 Consultas nuevas y 320 controles para atender usuarios de la Red Provincial, estas atenciones se programarán en agenda médica de forma mensual.

Los ítems a licitar serán el siguiente:

**Tabla N° 1**

Consulta de Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Código 0108213, Primera Consulta	100
Consulta de Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Código 0108213, Control o Consulta repetida	320

### 2. PARTICIPANTES

#### 2.1. Condiciones a cumplir por los oferentes

- 2.1.1. Podrán participar personas Jurídicas, cuya actividad sea proporcionar Servicios de Consulta Médica en Especialidad de Psiquiatría Infante Juvenil.
- 2.1.2. A los participantes se le exigirá, para contratar estos servicios, estar inscritos en el registro de proveedores del Portal Mercado Público.
- 2.1.3. La realización de la prestación, en este caso la consulta médica de especialidad Psiquiatría Infante Juvenil, debe estar ejecutada por Médicos Especialistas acreditados en la especialidad, para esto será requisito obligatorio que dichos profesionales estén debidamente inscritos en la Superintendencia de Salud, *debiendo acompañar a su propuesta los certificados en formato pdf o jpg*. Si no acompaña el certificado, el Hospital de Castro podrá corroborar la información obteniendo directamente, desde el sitio web de la Superintendencia de Salud ([www.supersalud.gob.cl](http://www.supersalud.gob.cl)) O CONACEM ([www.conacem.cl](http://www.conacem.cl)), el certificado respectivo.
- 2.1.4. Idealmente trabajar o tener experiencia en Servicios de Psiquiatría Infante - Juvenil en el Sector Público de Salud, donde deberá justificar, presentando certificado de antigüedad laboral o certificado de relación de servicio.
- 2.1.5. Si en el transcurso del desarrollo del contrato la realización de la consulta médica en la especialidad de Psiquiatría Infante - Juvenil, fueran ejecutados por

profesionales médicos distintos a aquellos incluidos en la propuesta, deberán contar con los mismos requisitos exigidos en los puntos anteriores. El incumplimiento a esta obligación está sometida a la aplicación de multas de acuerdo a las bases administrativas.

**2.1.6.** Si las prestaciones adjudicadas se realizan de manera presencial deberán realizarse en las Dependencias del Hospital de Castro o donde el establecimiento determine.

**2.1.7.** Las prestaciones que se realicen de manera presencial deberán realizarse en los siguientes horarios:

- Lunes a viernes de 08 a 18
- Lunes a viernes de 18 a 21 solo si existe disponibilidad
- Sábado, Domingos y Festivos: desde las 09:00 hrs a 20:00 horas. solo si existe disponibilidad

Los horarios indicados siempre bajo la coordinación con el Hospital de Castro.

**2.1.8 Si las prestaciones se realizan de manera telemática:**

- Las prestaciones se realizarán en la plataforma que el establecimiento determine
- En el caso de realizar prestaciones remotas de Psiquiatría Infantil y de no contar con ficha clínica electrónica, el registro clínico debe ser enviado de forma digital y con firma electrónica en formato pdf al correo de la Unidad de Psiquiatría Infantil [upihospitalcastro@gmail.com](mailto:upihospitalcastro@gmail.com) con copia a [administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl).

**3 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA**

**3.1.1.** El Hospital de Castro pondrá a disposición Box implementado adecuadamente para practicar dichas consultas. Las atenciones serán realizadas a través de la plataforma Hospital Digital.

**3.1.2.** La coordinación, gestión y apoyo a la atención clínica la hará el Equipo de Psiquiatría Infantil del Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Hospital de Castro.

**3.1.3.** La cantidad de consultas médicas a realizar, en la especialidad de Psiquiatría Infanto – Juvenil, serán validadas mensualmente por el Centro de Responsabilidad de Salud Mental, las cuales estarán determinadas según los requerimientos reales del Hospital de Castro, motivo por el cual las cantidades mencionadas son referenciales, pudieren variar, ya sea requiriendo más. Posterior a la realización del servicio, se realizará una verificación mensual, según anexo N°4, que permitirá realizar el recibo conforme por parte de la Jefatura del Centro de Responsabilidad de Salud Mental, para el posterior envío a la Unidad de Abastecimiento.

**3.1.4.** El Oferente adjudicado deberá ajustarse a todos los sistemas informáticos que posea el Hospital de Castro, como son registro clínico y estadístico. Para ello dispondrá de una clave de usuario y acceso; además de registrar y/o evolucionar de manera legible en ficha clínica del paciente. En el caso de realizar prestaciones remotas y de no contar con ficha clínica electrónica, el registro clínico debe ser enviado de forma digital y con firma electrónica en formato pdf al correo de la Unidad de Psiquiatría Infantil [upihospitalcastro@gmail.com](mailto:upihospitalcastro@gmail.com) con copia a [administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl).

**3.1.5.** Las órdenes médicas para realización de exámenes, deberán ser completadas de forma manual, según formato del Hospital, digitalizadas y cargadas a la plataforma de Hospital Digital.

**3.1.6.** Las recetas médicas, para retiros de medicamentos, serán realizadas en el formato dispuesto en la plataforma de Hospital Digital; las cuales son enviadas de forma directa a la unidad de farmacia.

**3.1.7.** El retiro de medicamentos, serán realizados por los usuarios en forma directa en la farmacia de atención abierta.

**3.1.8.** El profesional deberá tener un rendimiento por consulta según lo indicado:

- Consultas nuevas, rendimiento de 60 minutos.
- Controles, rendimiento de 45 minutos.
- 

Todas las actividades relacionadas con las atenciones, recetas, orden médica, registro estadístico, deben ser ejecutadas en los tiempos señalados.

**Para una mayor coordinación, se establecerá una reunión semanal (2 horas) con el equipo de Psiquiatría Infanto Juvenil, para evaluar, retroalimentar, coordinar cualquier otra solicitud o revisión de caso.**

**3.1.9** En caso de requerir derivación a otra especialidad, esta deberá realizarse utilizando los sistemas implementados en el establecimiento.

**3.1.10** Toda coordinación relacionada con la compra de servicio, será realizada vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

- [administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl)
- [upihospitalcastro@gmail.com](mailto:upihospitalcastro@gmail.com)

**3.1.11** Cualquier desperfecto producto de mala manipulación del equipamiento del Box y que el Hospital pone a disposición del Médico Especialista, será de cargo del adjudicatario y el valor se descontará de los pagos que debe efectuar el Hospital de Castro.

- 3.1.12** Cualquier acto que se pueda caracterizar como Evento Adverso<sup>1</sup>, será de exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa del profesional médico adjudicado.
- 3.1.13** Cualquier otro procedimiento que sea requerido por el especialista, deberán ser analizado por el Jefe del CRSM y el Subdirector Médico del Hospital de Castro.
- 3.1.14** El Administrador del contrato deberá entregar en forma mensual vencida, antes del día 15 del mes siguiente, la nómina de las prestaciones realizadas a la Subdirección Médica del Hospital de Castro, quien visará las prestaciones realizadas el mes anterior para continuación remitir a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé la nómina visada, para proceder al pago respectivo que será responsabilidad de esta última institución.
- 3.1.15** El adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de atención, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud.

---

<sup>1</sup> **Evento Adverso:** "Evento imputable a la atención de salud, no derivado de la enfermedad de base o condición del paciente. Puede o no existir daño, pueden ser o no ser debidos a un error. Su causa puede ser factor humano, organizacional y/o técnico." Resol. 2997. Hospital de Castro. Manual de Organización, Funciones y Reglamento Interno del Comité de Eventos Adversos. Castro 11-07.2012

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1**  
**IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR**  
**ID 1514-8-LE25**

**1.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

**2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Profesión u oficio \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_

Identificación completa de documento en que consta personería:

**Declaro** haber tomado conocimiento de todos los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y cualquier documento que forme parte de la Propuesta y aceptar expresamente dichos contenidos.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

*(Citar ciudad de casa matriz),* \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2**  
**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y**  
**TECNICAS.**

**ID 1514-8-LE25**

El proponente que suscribe, se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo a las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe, declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
  
- b) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases administrativas Generales y en las Bases Técnicas, aceptándolas en todas sus partes.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE  
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

### ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3

#### DECLARACION SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO ID 1514-8-LE25

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_. RUT: \_\_\_\_\_ (sólo en caso de ser persona jurídica)  
declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
  - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
  - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
  - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. Nº8 y Nº10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro,

## ANEXO ECONOMICO N°1

### PROPUESTA ECONÓMICA 1514-8-LE25

CONSULTA MÉDICA DE ESPECIALISTA – PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL			
Item	Glosa	Cantidad	Valor Unitario Impuestos Incluidos*
1	Consulta nueva o primera consulta de Psiquiatria Infanto juvenil	100	
2	Consulta repetida o control de Psiquiatria Infanto juvenil	320	

**\*Corresponde al monto a indicar en Oferta económica del Portal.**

---

*Firma, Nombre y Rut Representante Legal*

Castro,

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-~~8~~-LE25, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- ✓ Subdirector Médico.
- ✓ Administrador CR. Salud Mental y Psiquiatría.
- ✓ Jefe Unidad de Abastecimiento.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y firmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

DR.JZA / SDA / LMP / CRAL / ST / CGM / AJ / CMB / CRSM / CPO / JA / S / L / Liga

**Anótese, Comuníquese y Regístrese,**



**DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- CR.SM. (Copia Digital).